



RESOLUCION No. DESAJARR20-35  
viernes, 24 de enero de 2019

**“Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco Nro. 02 – 2019”**

**Objeto:** Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura el Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y ACPM para la planta generadora de energía del Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de Armenia y Palacio de Justicia “Rafael Uribe Uribe” de Calarcá Quindío.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
15	10	00	15100000	Combustibles

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL ARMENIA QUINDÍO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que confiere la ley estatutaria de la Administración Judicial, Ley 270 del 7 de marzo de 1996, en su artículo 103; y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resoluciones Nro. 7033 del 31 de diciembre de 2019 el Doctor **José Mauricio Cuestas Gómez**, Director Ejecutivo de Administración Judicial efectuó la apropiación inicial del presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial en la cuenta de gastos generales y asignó por el rubro de **Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear** el valor de **veinticuatro millones novecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa pesos (\$24.950.490)**.

Que el área de Almacén de la Dirección Seccional realizó el estudio de la necesidad real con respecto al COMBUSTIBLE y ACPM según los precios que arrojó el Ministerio de Minas y Energías, se requieren las siguientes cantidades:

ITEM	SEDE	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MEDIDA	UNIDAD EJECUTORA	CANTIDAD
1	Palacio de Justicia Armenia	Gasolina Corriente	Galón	U2	840
2	Palacio de Justicia Armenia	Gasolina Corriente	Galón	U8	396
3	Palacio de Justicia Armenia	ACPM	Galón	U2	22
4	Palacio de Justicia Armenia	ACPM	Galón	U8	128
5	Palacio de Justicia Calarcá	ACPM	Galón	U8	150

Que los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las leyes comerciales y demás normas que regulen la contratación a través de acuerdos marco de precio, el Manual de Contratación de la entidad y lo establecido en la guía para comprar en la tienda virtual a través del acuerdo marco de precios para el Suministro de Combustible.

Que el criterio de Selección de la entidad Compradora es el de seleccionar el Proveedor que suministre el combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta: la cobertura requerida por la flota de vehículos de la entidad Compradora en cuanto a los Municipios de cobertura; la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores, el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la entidad compradora; el precio al cual cada proveedor suministra el combustible; y el costo del transporte de

combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con la información publicada en el catálogo. La entidad compradora debe dejar soporte de su selección de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Marco.

Que el precio del combustible que el proveedor está obligado a suministrar a las entidades compradoras es el precio establecido en el Catálogo que resulta de aplicar el descuento en el Margen Mayorista y en el Margen Minorista sobre el precio del combustible publicado por Ministerio de Minas y Energías.

Que una vez aplicada la fórmula antes descrita se determinó que el valor de la orden de compra ascendía a la suma de catorce millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos diecisiete pesos (\$14.450.217) discriminados de la siguiente manera:

Unidad ejecutora.	Rubro	Fecha	Valor
27-01-02-019	A-02-02-01-003-003 productos de horno de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	23 de enero de 2020	\$ 8.131.386
27-01-08-019			\$6.318.831

Que mediante Acta Nro. 01 del 23 de enero de 2020, el Comité de Mínima Cuantía seleccionó el oferente que cumplió con los Criterios de Selección del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, verificando el valor que resulta de aplicar el descuento en el Margen Mayorista y en el Margen Minorista sobre el precio del Combustible publicado por Ministerio de Minas para lo cual el Comité avizoró que la empresa que ofreció mayor descuento fue DISTRACOM S.A con NIT 811.009.788 así:

### Catálogo de Descuentos Categoría A

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018

Proveedor	Ciudad de Cobertura	Precio MinMinas de Referencia	Precio del Combustible					
			Margen Mayorista		Margen Minorista		Total descuento	
			Porcentaje (%) descuento Ofrecido - Margen Mayorista	Valor en pesos (\$) del margen vigente MinMinas	Porcentaje (%) descuento Ofrecido - Margen Minorista	Valor en pesos (\$) del margen vigente MinMinas	Porcentaje total de descuento (%)	Valor total de descuento (Pesos)
Terpel	Armenia	Armenia	0,20%	\$ 399,67	31,00%	\$ 758,64	20,37%	\$ 235,98
Distracom S.A.	Armenia		10,00%	\$ 399,67	26,50%	\$ 758,64	20,31%	\$ 241,01

Que en dicha acta el comité de Mínima Cuantía le recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso Nro. 02 que tiene por Objeto: "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura el Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y ACPM para la planta generadora de energía del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y Palacio de Justicia "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá Quindío". A la Empresa DISTRACOM S.A con NIT 811.009.788 por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$14.450.217).M/CTE. INCLUIDO IVA.**

Que de conformidad con lo anterior, y dejando constancia respectiva de que en la presente actuación y adjudicación se atendió estrictamente lo expresado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo de Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR a la empresa la Empresa **DISTRACOM S.A con NIT 811.009.788** el Proceso de Mínima Cuantía Nro. 02-2020, por valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$14.450.217)**, el cual tiene por objeto: "Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura el Suministro de combustible para los vehículos adscritos a la

*Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y ACPM para la planta generadora de energía del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" de Armenia y Palacio de Justicia "Rafael Uribe Uribe" de Calarcá Quindío.*

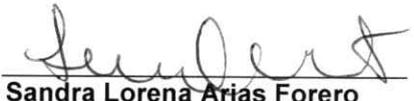
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía administrativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Armenia / Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



**Carlos Alberto Rocha Martínez**  
Director Seccional



**Vo.Bo. Sandra Lorena Arias Forero**  
Coordinadora de Asistencia Legal

Elaboró: Mónica V. Gaitán S.   
Revisó: Beatriz Elena Rave Ramírez/Sandra Lorena Arias Forero 